



ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL INSTITUTO AGRONÓMICO DEL MEDITERRÁNEO DE ZARAGOZA (IAMZ), PERTENECIENTE AL CENTRO INTERNACIONAL DE ALTOS ESTUDIOS AGRONÓMICOS MEDITERRÁNEOS (CIHEAM), PARA PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO 2025

I. El Gobierno de Aragón, y en su nombre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene entre sus competencias la del fomento y desarrollo de actividades formativas entre profesores expertos y estudiantes con las diferentes Instituciones nacionales e internacionales.

El Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos [CIHEAM], al que pertenece el Instituto Agronómico del Mediterráneo de Zaragoza (IAMZ), es un organismo intergubernamental internacional que tiene como misión desarrollar la cooperación entre los países del Mediterráneo, para el desarrollo agroalimentario sostenible de sus trece estados miembros (Portugal, España, Francia, Italia, Malta, Albania, Grecia, Turquía, Líbano, Egipto, Túnez, Argelia y Marruecos) impartiendo para ello formación de postgrado y promoviendo la investigación cooperativa, fundamentalmente en el ámbito de la agricultura y la alimentación.

Por ello, el Departamento, como competente en materia agraria, ganadera y de alimentación y el CIHEAM-Zaragoza, ha venido colaborando tradicionalmente en el ámbito de la formación y la transferencia de conocimiento para el sector primario y consideran oportuno continuar durante el presente ejercicio dicha colaboración.

En este contexto, el Gobierno de Aragón ha considerado conveniente seguir apoyando económicamente esta actuación porque las actividades que de la misma se derivan contribuyen, por un lado, a establecer determinadas líneas de colaboración entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el CIHEAM-Zaragoza de acuerdo con el marco legal y la condición institucional de cada una de las partes y, por otro lado, a promover las actividades de formación y transferencia de conocimiento con la participación o no de otras instituciones o entidades terceras y a utilizar las infraestructuras, instalaciones y medios de ambas entidades para la realización conjunta o individual de cursos, seminarios o mesas redondas, y mantener al día el intercambio de las publicaciones.

Los motivos que fundamentan la concesión directa de esta subvención -sin concurrencia competitiva- radican tanto en la singularidad de esta organización internacional como en la naturaleza de las actividades que realiza.

En primer lugar, es la «única organización internacional de altos estudios agronómicos» cuya sede española está en Zaragoza (Aragón). Debido a que su pertenencia



a una organización intergubernamental (CIHEAM), integrada por países mediterráneos, le confiere un estatus único que no puede ser replicado por otras entidades en Aragón ni en España. No existen en la Comunidad Autónoma de Aragón ni en el resto de España, otras instituciones con la misma capacidad, trayectoria, red internacional y reconocimiento para llevar a cabo las actividades de formación y transferencia de conocimiento que realiza el IAMZ. Por tanto, no se puede garantizar una competencia efectiva ni equitativa en un procedimiento abierto.

El hecho de que esta organización internacional de carácter especializado en el ámbito agronómico haya ubicado su sede en Zaragoza otorga un valor añadido para Aragón, aumentando el prestigio de nuestra Comunidad, que es considerada en el ámbito internacional como centro de referencia en esta materia.

Además, la colaboración con el IAMZ permite a Aragón posicionarse como nodo de excelencia en el ámbito agronómico mediterráneo, lo cual conlleva el incremento de ingresos y recursos económicos para Aragón, atrayendo talento, proyectos internacionales y fortaleciendo la proyección exterior de la comunidad.

En segundo lugar, las actividades de esta organización son únicas por su grado de especialización, la participación internacional de expertos de todos los ámbitos profesionales, su misión en la cooperación agroalimentaria por medio del fortalecimiento del capital humano, la aplicación práctica de sus actividades y la excelencia de su modelo de gestión. Es, por tanto, la única institución internacional, en Aragón capaz de aglutinar tantos expertos de todas partes del mundo, en la formación, la investigación, la innovación, la asistencia técnica y el diálogo político, en temas de absoluta prioridad para este Departamento.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 c), establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A su vez, el artículo 16, apartado 6 c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA), prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 31.1 del TRLSA, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la



normativa básica estatal. Se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio.

La subvención al Instituto Agronómico Mediterráneo (IAMZ-CIHEAM) se vincula directamente al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, al alinearse con sus objetivos prioritarios de fomentar la formación especializada, la innovación agraria y la cooperación internacional.

Dado el carácter único del IAMZ como centro de referencia internacional en estudios agronómicos mediterráneos, y su pertenencia al CIHEAM —organismo intergubernamental—, no existen entidades comparables en Aragón que puedan concurrir en igualdad de condiciones, lo que justifica la excepcionalidad de la subvención directa. Además, el Plan contempla expresamente la posibilidad de otorgar subvenciones a entidades estratégicas cuya colaboración sea esencial para alcanzar los fines públicos previstos.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación,

RESUELVE:

Primero. - Conceder al Instituto Agronómico del Mediterráneo de Zaragoza una subvención directa destinada a promover la realización de actividades de formación y transferencia del conocimiento.

Segundo. - Definir las siguientes actuaciones y gastos subvencionables:

- Curso avanzado- Gestión integrada de plagas para una agricultura sostenible
- Curso avanzado Aplicaciones de la Inteligencia Artificial en el sistema agroalimentario.
- Curso avanzado Agricultura 5.0: liderando el futuro de la productividad y la sostenibilidad agraria en el Mediterráneo

Tercero. - Fijar las condiciones de financiación:

Para el cumplimiento de la finalidad y conforme al objeto de la subvención el Instituto Agronómico del Mediterráneo de Zaragoza recibirá la cantidad de **30.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **14010/G/7111/490004/91002**, del presupuesto del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el **ejercicio 2025**



Podrá financiarse hasta el límite del 80% del coste de las actividades objeto de la subvención, sin perjuicio de su compatibilidad con otras ayudas públicas, y siempre bajo el límite adicional del coste de la actividad subvencionada.

La entidad no podrá ser beneficiaria de la subvención si concurrieran alguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario que enumera el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. - Establecer las obligaciones para justificación de la subvención, de tal modo que la entidad beneficiaria presentará ante el Departamento concedente la siguiente documentación:

a) La justificación de la ejecución de las actividades subvencionables, mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto realizado que consistirá en la relación documentada de los gastos y sus correspondientes pagos.

b) La justificación y acreditación del importe, procedencia y aplicación de fondos propios o de otras subvenciones o recursos, a la actividad subvencionada.

Y, para ello, incluirá y presentará los siguientes documentos:

a) La declaración del destino y la afección íntegra del importe total de la subvención otorgada al cumplimiento de la finalidad que ha justificado su concesión conforme a esta Orden.

b) La memoria-resumen de las actividades realizadas y financiadas con cargo a la subvención, asimismo justificativa del cumplimiento de su finalidad, con la relación pormenorizada de las actuaciones realizadas o desarrolladas y de sus resultados.

c) La declaración de no haber obtenido o de no estar pendiente de obtener otra ayuda que fuera incompatible con la subvención concedida.

El término de la presentación de los documentos justificativos a lo largo del periodo de vigencia de la subvención concluirá el día 15 de diciembre de 2025, no obstante, si la justificación de los gastos se realizara, de manera ineludible durante el mes diciembre de 2025, podrá realizarla la entidad beneficiaria condicionada, mediante una previsión de su concepto y cuantía, si bien la justificación de su efectiva realización deberá realizarla en la forma y con los contenidos ordenados en este apartado con anterioridad al término del día 15 de febrero de 2026.

Quinto. - Fijar las condiciones de pago de la subvención en la forma siguiente:

a) Para proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Estatal Tributaria como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con sus obligaciones en materia de Seguridad Social.



La acreditación de tal condición seguirá lo dispuesto en el artículo 24.6 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante declaración responsable, sin perjuicio de la facultad de la Administración concedente para la verificación y control posterior de la certeza de sus declaraciones.

b) El pago efectivo, mediante transferencia bancaria, lo efectuará la Administración una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la actividad subvencionable y el gasto realizado, justificándolo conforme a los apartados cuarto y quinto de la Orden.

c) La no justificación en plazo o su justificación indebida o insuficiente supondrá, respecto de las cantidades no justificadas o no adecuada o suficientemente justificadas, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración, que abonará solamente la cantidad que corresponda según la justificación aportada.

Sexto. - Determinar las consecuencias en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones y compromisos establecidos por la Orden o de cualesquiera requisitos exigibles por la normativa vigente en materia de subvenciones, que supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, su obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas en los intereses devengados conforme al régimen legal aplicable.

Séptimo. - Condicionar la concesión de la subvención y la eficacia y efectividad de la Orden que la otorga a la preceptiva obtención de su aceptación expresa por el beneficiario en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a su notificación fehaciente.

Transcurrido el anterior plazo sin que el beneficiario hubiera efectuado su aceptación expresa se entenderá que renuncia a la misma.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas o, directamente, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

A fecha de la firma electrónica,

Javier Rincón Gimeno

CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN